

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 22 de Marzo de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 21 de Marzo de 1880.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por los vecinos del pueblo de Valviadero en solicitud de segregarse del distrito municipal de Olmedo para agregarse al de Aguasal, de esa provincia, la Seccion de Gobernacion del expresado alto Cuerpo ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en Real orden de 8 de Octubre último ha examinado la Seccion el expediente adjunto, relativo á la segregacion del pueblo de Valviadero del término de Olmedo para agregarlo al de Aguasal.

A solicitud de los vecinos de aquel pueblo con vista de algunos antecedentes, y previos los informes de los Ayuntamientos de los dos Municipios, acordó la Diputacion provincial de Valladolid que se llevara á efecto

la variacion de términos indicada; pero como el Ayuntamiento de Olmedo se opuso á ella desde un principio en su informe de 18 de Setiembre de 1877, que obra á los fólíos 25 26 y 27 vuelto del expediente, é insistió en su oposicion al elevar á V. E. su recurso dealzada de 10 de Febrero del corriente año, tal acuerdo no podrá ser ejecutivo con arreglo al art. 7.º de la ley Municipal, por no haberse adoptado de conformidad con los interesados, aunque le precedieran todas las formalidades legales.

Mas, como V. E. podrá observar fácilmente, no se ha contado en este asunto ni con la voluntad de los vecinos de Olmedo ni con la de los de Aguasal, circunstancia indispensable para resolver esta clase de alteracion de términos, segun se demostró por la antigua Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo en informe de 10 de Noviembre de 1874, relativo á la traslacion á Villaobispo de la capital del término de Otero de Escarpizo, provincia de Leon, informe en que, segun se le habia prevenido, trató extensamente de la inteligencia que debia darse á la conformidad ó disidencia de que habla el art. 7.º de la ley Municipal.

La doctrina entonces expuesta se ha sustentado despues por esta Seccion en otras ocasiones, y el Gobierno la ha aceptado; de modo que el expediente adjunto adolece de un vicio que lo invalida; y por tanto,

Opina la Seccion que el acuerdo tomado por la Diputacion provincial de Valladolid en 10 de Enero de este año resolviendo que Valviadero se segregara del término de Olmedo y se agregara al de Aguasal, es nulo y no puede producir efecto alguno.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el

mismo se propone, devolviéndose á V. S. el expediente original, á los efectos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 311.

Telégrafos.—Direccion de Seccion de Valladolid.

La Gaceta del 18 del actual publica la siguiente

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para que tenga cumplido efecto lo que dispone el artículo 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1874, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que el dia 1.º de Mayo próximo den principio las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Telégrafos por la clase de oficiales segundos, á fin de cubrir las vacantes que existen en la escala de dicha clase, y las que puedan ocurrir hasta la terminacion de los ejercicios, señalando como último plazo para la admision de solicitudes hasta las doce de la noche del dia 20 del próximo mes de Abril, y siendo desestimadas las que se presenten despues de espirado dicho plazo, cualquiera que sea la causa que lo motive.

Del mismo modo perderá el derecho á tomar parte en las oposiciones el que, citado para el reconocimiento facultativo, que deberá empezar el referido dia 20 de Abril, ó para efectuar el examen de cualquiera de los ejercicios á que se haya de su-

jetar, dejara de presentarse en el dia y hora en que públicamente sea llamado, cualquiera que sea la razon que alegue, debiendo tener lugar los ejercicios por el orden siguiente:

- Primero.—Gramática Castellana, Escritura correcta y Francés.
- Segundo.—Aritmética y Algebra.
- Tercero.—Geometría.
- Cuarto.—Física y Química
- Quinto.—Inglés ó Aleman

Asimismo ha dispuesto S. M. que la facultad de poder aprobar las asignaturas para el ingreso de una sola vez ó parcialmente, otorgada por el artículo 27 del Reglamento orgánico, y hecha extension á los Aspirantes y Oficiales por Real orden de 12 de Julio de 1877, tenga cumplido efecto precisamente en convocatorias sucesivas, como se establece en las citadas disposiciones; no pudiendo repetir sinó una sola vez el examen de cada asignatura, á contar desde la presente convocatoria, y dando lugar en las venideras á la anulacion de los ejercicios aprobados anteriormente, la no aprobacion en el segundo examen de cualquiera de las materias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en las oposiciones; quienes podrán ver en la Gaceta de dicho dia los documentos que habrán de presentar y condiciones que deberán reunir, asi como las asignaturas de que se compondrá cada ejercicio.

Valladolid 19 de Marzo de 1880. El Director accidental, Tomás Marzal.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1878 Á 1879.

PERIODO ORDINARIO DESDE 1.º DE JULIO DE 1878 Á 30 DE JUNIO DE 1879.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve, que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y ocho á 30 de Junio del corriente: de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la Cuenta adicional á saber:

CARGO.

	Pesetas.
Primeramente son cargo quinientas setenta y dos mil nuevecientas sesenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 9 relaciones de Cargo y acreditan los 556 cargaremes que he firmado y se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 1.	200'00
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 2.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 3.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 4.	
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 5.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 6.	47.334'00
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.	177.268'11
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 8.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.	252.640'50
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 11.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 12.	58'64
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 13.	95.512'28
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 14.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 15.	
Son mas cargo ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1878 el ejercicio del presupuesto anterior de 1877 á 1878, segun aparece de la Cuenta adicional rendida por mí en 17 de Enero del año último y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 16.	197.858'37

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.	252.205'93
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion núm. 18.	92.510'43
TOTAL CARGO.	1415.536'26

DATA.

Son data ochocientos sesenta y un mil trescientas quince pesetas noventa y seis céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 21 relaciones de DATA que acreditan los 339 libramientos y demás documentos intervenidos por el Depositario, Vicepresidente de la Comision, Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	45.533'53	3.999'08	49.332'41
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	7.000'00		7.000'00
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	1.906'25	1.750'00	3.656'25
Idem por sueldo de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	4.750'00		4.750'00
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	1.500'00		1.500'00

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.			
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.		3.243'10	3.243'10
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 9.		3.000'00	3.000'00
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.			
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	30.164'70	844'25	31.008'95
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.			
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.			

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	1.527'70	642'10	2.169'80
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	36.868'85	3.706'77	40.575'62
Sumas al frente.	129.050'83	17.185'30	146.235'13

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	129.050'85	17.185'50	146.236'15
Satisfecho por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	11.724'88	2.161'59	13.886'27
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	2.250'00	1.050'00	3.300'00
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas artes, segun relacion núm. 25.	21.127'68	4.672'56	25.800'04
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	450'00		450'00
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	5.500'00	1.000'00	6.500'00
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28.	18.593'58	196.440'03	215.035'61
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	8.535'50	153.188'70	161.724'00
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y desamparados, segun relacion número 28.			
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.			
Idem por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 50.			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 51.		15.087'52	15.087'52
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 52.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 53.			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 54.	4.250'00	9.585'18	13.835'18
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 55.			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 56.		2.212'12	2.212'12
<i>Sumas á la vuelta.</i>	201.482'27	402.380'60	603.862'67

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Sumas de la vuelta.</i>	201.482'27	402.380'60	603.862'87
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, segun relacion núm. 57.		4.450'15	4.450'15
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 58.		799'01	799'01
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en todo el periodo de esta cuenta, segun relacion número 40.		252.205'95	252.205'95
TOTAL DATA.	201.482'27	659.833'69	861.315'96

	Pesetas.	Pesetas.
RESUMEN.		
Importa el cargo.		1115.556'26
Idem la data.		861.315'96
Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.		254.220'50
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.	46.171'95	
En billetes del Banco de Valladolid en liquidacion.	186.650'00	
En el Instituto de segunda enseñanza.	1.021'38	
En la Escuela Normal de Maestros.		254.220'50
En la id. id. de Maestras.		
En la Academia de Bellas artes.	4.252'37	
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	16.144'60	
		IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de un millon ciento quin- ce mil quinientas treinta y seis pesetas veintiseis céntimos y la DATA la d- ochocientas sesenta y un mil trescientas quince pesetas noventa y seis cén- timos, justificados uno y otra con los 895 documentos que se acompañan las 50 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por sald de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro mil doscientas veinte pesetas treinta céntimos, en lo términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la Cuenta adicional que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumpli- miento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acom- pañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vice-presidente de la Comision, por el Depo- sitario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 12 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á veintisiete de Julio de mil ocho- cientos setenta y nueve.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º El Vice- presidente A. de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1879 A 1880.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 7 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo del camino de Fuensaldaña.	414	47	"	"	"	"	"	"	
Obras de reparacion del matadero público.	57	87	"	"	"	"	"	"	
Arreglo de la carretera del barrio de Mangas.	87	50	"	"	"	"	"	"	
Id. de la calle de Miravel.	137	50	"	"	"	"	"	"	
Obras ejecutadas á la bajada del rio Esgueva.	81	87	"	"	"	"	"	"	
Arreglo de la calle del Prado.	27	47	Varios.	Huebras.	6	5	"	30	
Arreglo de herramientas destinadas á los trabajos públicos.	50	"	"	"	"	"	"	"	
Reparacion de empedrados de calles.	482	21	"	"	"	"	"	"	
Limpieza de pozos-depositos.	85	47	"	"	"	"	"	"	
Labra de maderas en el taller del Depósito municipal.	72	97	Juan A. Morán.	Efectos de ferreteria.	"	"	"	46 75	
<i>Total jornales.</i>	1175	35							
								<i>Total materiales.</i> 76 75	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1175	35
Id. los materiales.	76	75
<i>Total pesetas.</i>	1252	08

Valladolid 13 de Febrero de 1880.—V.º B.º El Alcalde, Ramon Pardo.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

Núm. 299.

Don Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varios efectos pertenecientes á la Iglesia parroquial del pueblo de Torrecilla de la Torre, los cuales se espresarán, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del nueve para amanecer el diez de los corrientes; en dicha causa, y por auto de este dia, tengo acordado llamar por edictos á los autores de aquel, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince dias, cual así proceder á la busca y captura de los mismos con los efectos robados y remision á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, apercibidos que de no comparecer dentro de espresado término les parará el per-

juicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades civiles, judiciales y agentes de la policia judicial, para que en cumplimiento de la recta administracion de justicia den las órdenes oportunas y procedan los segundos á la busca, captura y conduccion de referidos autores y efectos robados á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Mota del Marqués y Marzo quince de mil ochocientos ochenta.—Antonio P. Cantalapiedra.—Por mandado de S. S., José Martin.

Nota de los efectos robados.

Un cañoncito de plata que se hallaba en la caja de las crismas, su peso como de onza y media á dos onzas; cinco libras; un cuarteron y dos onzas de cera en la siguiente forma: dos rodajas de cera hilera, una de media libra y la otra de tres cuarterones, con dos rodajas para encima, de dos onzas cada una; dos cabos de vela de á libra que pesarian

ambos tres cuarterones; dos rodajas de cera hilera de tres cuarterones; otras dos rodajas de cera hilera de á libra, con los cuarterones que se ponian encima de las rodajas; dos paños de ofrenda, de lienzo blanco de hilo el uno con una bainilla y puntilla, y el otro bordada á cada esquina una cruz con seda negra.—Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Estados de fincas urbanas, rústicas y pecuarias para formar por los Ayuntamientos los libros de amillaramientos, se hallan de venta en la imprenta de Santaren, asi como filiaciones de quintos segun el modelo dado en la Caja de reclutas de esta provincia.

PASTOS DE PRIMAVERA.

Se arriendan para ganado lanar los del monte-pinar de Calderon, en los términos de Villanueva de Duero

y Serrada. El pliego de condiciones se manifestará en la casa de dicho monte y en la núm. 4 de la calle de San Blas, de esta capital.

6-5

RECUERDOS Y ESPERANZAS,

POR

D. EMILIO CASTELAR.

Dos tomos en 8.º mayor.

Acaba de publicarse y véndese á 24 rs. en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, y en Valladolid en la imprenta de Santaren, á donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Las personas que para mayor seguridad deseen recibirlo certificado, se servirán remitir 4 rs. más, importe del mismo.

Valladolid.—Imp. y lib. de F. Santaren.